



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

HOSPITAL GENERAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O PRESTACION DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		CP-002-2017
16	FEB	2017		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **LIPROLABH S.A. DE C.V.**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **DCP790511D36** CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NACIONALIDAD: **MEXICANA**

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):
PROLONGACION AVENIDA MEXICO No., 147 INT. A, COLONIA MEXICO, C. P. 53260, NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):
PROLONGACION AVENIDA MEXICO No. 147 INT. A, COLONIA MEXICO, C. P. 53260, NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO.

TELÉFONO: **4754-5319** TELÉFAX: CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
liprolabhsadecv@yahoo.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO:
ANDRES MOCTEZUMA GONZALEZ, RICARDO MOCTEZUMA GONZALEZ, RICARDO CALVA GODOY Y LUZMARIA OLIMPIA JIMENEZ MIRANDA.

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42613, VOLUMEN 1753, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:
RICARDO CALVA GODOY

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 48010, VOLUMEN 1890, DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO.

GIRO COMERCIAL:
COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, MEDICAMENTOS, CONSUMIBLES, REACTIVOS Y SERVICIOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN, CUIDADO DE LA SALUD, ATENCIÓN, DETECCIÓN, MEDICIÓN, MONITOREO Y EL CONTROL DE ENFERMEDADES.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

ORGANO USUARIO: HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA UNIDAD ADMINISTRATIVA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LIC. EVA PRADO MERCADO. TELÉFONO: 2178280 Y FAX: 2179409.

NÚMERO DE REQUISICIÓN: **002/2017** CP-001-2017

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTES): ESTATAL PARTIDA PRESUPUESTAL: 2551

Handwritten signature and stamp area

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p> <p><i>Handwritten signature</i></p> <p>C. MARTIN RUIZ SANCHEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p> <p><i>Handwritten signature</i></p> <p>C. RICARDO CALVA GODOY REPRESENTANTE LEGAL</p>						
	<p>RECIBI TOTALMENTE ORIGINAL</p> <p>01/02/17</p>						
	<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>03</td> <td>17</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	03	03	17
DÍA	MES	AÑO					
03	03	17					



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



GRANDE

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO.

TIEMPO DE ENTREGA: 50% OCHO DIAS POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y 50% EN JULIO 2017.

LUGAR DE ENTREGA: LAB. ALMACEN GENERAL DEL IMIEM, UBICADO EN VIALIDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS KM. 4.5, ZINACANTEPEC, EDO. DE MEXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 346,570.19 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 19/100 M.N.), IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: DE 15 DIAS HABILDES POSTERIORES A LA PRESENTACION FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

GARANTIAS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR:

GARANTIA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO (S) AMPARADOS EN EL CONTRATO, ANTE EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DEL IMIEM. SITO EN PASEO COLON S/N ESQUINA GENERAL FELIPE ANGELES, COLONIA VILLA HOGAR, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:30 HORAS, EL IMPORTE DE LA GARANTIA SE DEBERA CALCULAR EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DE I.V.A.) Y DEBERA EXHIBIRSE, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y CUANDO SEA EXIBIDA A TRAVES DE FIANZA, SU PRESENTACION DEBERA SUJETARSE AL TEXTO DE INCLUSION DEL ANEXO TRES Y EMITIRSE CON LAS AFIANZADORAS RELACIONADAS EN EL ANEXO CUATRO, EXCLUSIVAMENTE CON EL NUMERO DE POLIZA GLOBAL AUTORIZADA EN ESTE ANEXO. LA GARANTIA SE DEVOLVERA EN UN PLAZO DE TREINTA DIAS HABILDES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCE MESES DE LA VIGENCIA DE DICHA GARANTIA.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERA SANCIONADO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS; SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA ENTREGA SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DIA DE DESFASAMIENTO, SIN REBASAR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA SOLICITADA ADJUDICADA Y SE APLIQUE EL 10% SOBRE LAS PARTIDAS NO ENTREGADAS DE ACUERDO AL CONTRATO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS EN RELACION CON EL ARTICULO 120 FRACCION VII DE SU REGLAMENTO. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACION DE LA SANCION Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, PODRA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS CUANDO, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSION DE EL PROVEEDOR EN EL BOLETIN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS HASTA 12 MESES EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	OBSERVACIONES
-----------	----------------------	---------------

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

C. MARTIN RUIZ SANCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. RICARDO CALVA GODOY
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCION		
DÍA	MESES	AÑO
03	03	17



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE MÉXICO
GRANDE

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/OPRESTACION DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL CP-002-2017
DÍA	MES	AÑO		
16	FEB	2017		

UNIDAD	SOL.	PARTIDA PRESUPUESTAL	PROYECTO	EMPRESA	CERTIFICACION PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO AUTORIZADO	MONTO ADJUDICADO
H.G.O.	002	2551	020302030106	LIPROLABH S.A. DE C.V	17-083	\$562,240.88	\$ 346,570.19

NO. DE PARTIDA	CLAVE DEL ARTICULO	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES O SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO NETO CON IVA INCLUIDO	TOTAL POR PARTIDA
1	IMI0301106	TUBO PARA MICROHEMATOCRITO CAPILAR DE VIDRIO DE 75 mm DE LONGITUD X 1 mm DE DIAMETRO SIN ANTICOAGULANTE	ENVASE C/100	50	EUROTUBO	\$286.84	\$14,342.00
2	IMI0301085	TUBO DE POLIPROPILENO PARA CENTRIFUGA DE FONDO CONICO GRADUADO EN MILIMETROS Y CAPACIDAD DE 15 ML	PIEZA	60	EUROTUBO	\$8.18	\$490.80
3	IMI0300367	CUBREOBJETOS DE VIDRIO No 1 CON ESPESOR DE 0.13 A 0.16 MM. EN DIMENSIONES 22X22	CAJA C/100	150	PYREX	\$151.50	\$22,725.00
4	IMI0300539	GRADILLA DE ALAMBRE CUBIERTA CON CADMIO PARA 90 TUBOS CON DIAMETRO HASTA DE 16 MM. (PARA TUBOS DE ENSALLE DE 16 X 150 MM DE DIAMETRO)	PIEZA	4	NACIONAL	\$446.42	\$1,785.68
5	IMI0300064	AGUJA PARA LA TOMA SENCILLA O MULTIPLE ESTERIL DESECHABLE DE 21X32 MM. CON HROCHE DE SEGURIDAD. COMPATIBLE CON LA MISMA MARCA DE LOS TUBOS SOLICITADOS	CAJA C/48 AGUJAS	188	BD VACUTAINER	\$443.39	\$83,357.32
6	IMI0301440	FRASCO DE POLIPROPILENO CILINDRICO DE BOCA ANCHA CON TAPA CUERDA PARA RECOLECCION DE ORINA CON CAPACIDAD DE 100 ML ESTERIL	CAJA CON 250 PIEZAS	20	EUROTUBO	\$1,277.75	\$25,555.00
7	IMI0300448	ESCOBILLONES DE CERDAS PARA LAVAR TUBOS DE ENSAYE Y FRASCOS CON LONGITUD DE 12.5 LONGITUD TOTAL DE 27.5 CM. DIAMETRO DE 1.2 CM.	PIEZA	50	NACIONAL	\$56.56	\$2,828.00
8	IMI0200357	ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM. VALVA INFERIOR DE 12.0 CM. QRFICIO CENTRAL DE 3.4 CM	PIEZA	500	HARMONY	\$16.18	\$8,090.00
9	IMI0300856	PORTA OBJETOS DE VIDRIO. RECTANGULARES, DE GROSOR UNIFORME DE 75X25X0.8 A 1.1 MM LISOS	CAJA CON 50 PIEZAS	150	CORNING	\$70.92	\$10,638.00
10	IMI0300499	FRASCO DE POLIPROPILENO CON TAPA CUERDA PARA RECOLECCION DE ORINA CON CAPACIDAD DE 100 ML	PIEZA	5000	EUROTUBO	\$6.73	\$33,650.00
11	IMI0300861	PROBETA DE POLIPROPILENO GRADUADO, CAPACIDAD 1000 ML	PIEZA	1	MILAB	\$522.17	\$522.17
12	IMI0301103	TUBOS DE ENSAYE DE VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO, EN DIMENSIONES DE 13 X 100 mm	PIEZA	500	PYREX	\$9.60	\$4,800.00
13	IMI0301226	QUIKHELL LANCETA AUTOMATICA PARA PUNCIÓN EN TALÓN DEL RECIEN NACIDO DE RETRACCIÓN PERMANENTE Y AUTOMÁTICA. MEDIDAS 1.0mm X 2.5mm (COLOR VERDE) RECIEN NACIDOS A TERMINO (S/C).	CAJA C/50 PZAS.	117	BD VACUTAINER	\$1,177.66	\$137,786.22
IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA							\$346,570.19

TOTAL: \$ 346,570.19 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 19/100 M.N.). (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

C. MARTIN-RUIZ SANCHEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. RICARDO CALVA GODOY
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
03	03	17

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

En no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA. REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la cláusula SEGUNDA; o que se cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" eleva la notificación correspondiente, ajustándose "EL PROVEEDOR" al sustantivo de acuerdo a lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODÉCIMA. PRUEBA DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DECIMA TERCERA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón, del personal que ocupe con motivo de la prestación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso ni bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "LA CONTRATANTE" como patrono sustituto.

"EL PROVEEDOR" conviene por la misma, en respuesta de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DECIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA QUINTA: DECISION DEL CONTRATO PENDING

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceros personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del presente contrato, de acuerdo a lo que establece los artículos 75, fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.

Esta garantía estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", y debe otorgarse a través de fianza cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada a favor del Gobierno del Estado de México y/o el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacerse efectiva en caso de algún incumplimiento a las obligaciones que le consignar en el presente documento y conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México Municipal, así como el artículo 156 del Código Financiero y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido o todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que finalice el término para su presentación "EL PROVEEDOR" suministrara la totalidad de los bienes.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el Anverso del presente contrato, de acuerdo a lo que establece el artículo 76, fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Esta garantía estará vigente por lo menos un año contado a partir de la recepción de los bienes y deberá exhibirse a travé de fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada a favor del Gobierno del Estado de México y/o el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacerse efectiva en caso de algún incumplimiento a las obligaciones que se consignar en el presente documento, de conformidad con lo establecido en los artículos 129 y 130 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Edo. de Méx. así como el artículo 156 del Código Financiero y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DECIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento, independientemente de la aplicación de las penas convencionales pactadas en esta cláusula. "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DECIMA NOVENA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El presente contrato será rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- I. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos en el tipo e importe y bajo las condiciones que se consignar en las cláusulas DECIMA SEXTA y DECIMA SEPTIMA,
 - II. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra, o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes forma tal que afecte a esta contrato,
 - III. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles,
 - IV. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula I, del ANEXO UNO.
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la cláusula DECIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Se declara de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula DECIMA OCTAVA, así como la rescisión del contrato indicada en la cláusula DECIMA NOVENA. "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas de la Ley de Contratación Pública del Edo. de México y Municipios.

VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Las importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", serán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento académico ordinario.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILITACION

Si durante de las penas convencionales y las sanciones administrativas que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Infractores Sancionados que lleva la Secretaría de la Contraloría, así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionados, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Edo. de México.

VIGESIMA TERCERA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Edo. de México y Municipios, así como de su reglamento y demás disposiciones regladas aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal por parte del Gobierno del Estado de México.

VIGESIMA CUARTA: JURISDICCION

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad, presente o futura.

Lo que fue por las partes que en el interinvento y enterados de su contenido y alcance legal, el presente contrato se firma en cinco, en original y copia, en la ciudad de Toluca de Leyda, capital del Estado de México, en la fecha que se indica en el anverso de este contrato.

CONTRATO HECHO DE ADQUISICION DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL MRO. HILARIO VICTOR AYALA VAQUEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA LINDORAH S.A. DE C.V., QUE SE ENUNCIÓ EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO HECHO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE ENUNCIÓ, A QUIENES EN LO SUFICIENTE SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

- I. DE "LA CONTRATANTE"
 - A. Que es un Organismo Público de carácter Estatal, que tiene por objeto la **investigación, enseñanza y prestación del servicio de alta especialidad**, de acuerdo con el artículo 213, del Decreto de creación publicado en el periodo oficial Gaceta de Gobierno de fecha 13 de diciembre del 2001, así como lo establecido por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - B. Que el Coordinador Administrativo o Equivalente de "LA CONTRATANTE" es el encargado de preparar y subsanar los procedimientos de adquisiciones y prestación de servicios, de tramitar los procesos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa que requiere, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios del Estado de México.
 - C. Que el C. Martín Ruiz Sánchez, Director de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato previo de prestación de servicios, en términos de lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
 - D. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente contrato, pedido de prestación de servicios, el inmueble ubicado en Paseo Colón sin número, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Código Postal 30170, Toluca Estado de México.
- II. DE "EL PROVEEDOR", **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**
 - A. Que está debidamente constituido, conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica suficiente para contratar y obligarse en términos del presente contrato pedido de prestación de servicios.
 - B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - C. Que entre otras obligaciones se obliga a la prestación del servicio de manera de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
 - D. Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento correspondiente, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio al objeto del presente contrato pedido de prestación de servicios, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciarlos expresamente a todo procedimiento judicial que se oponga a éstas.
 - E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido de prestación de servicios, el mencionado en el anverso del presente.
- III. DE LAS PARTES
 - A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y del Reglamento correspondiente que existen, en forma alguna, cosa del consentimiento que se puedan invalidar todo o en parte.
 - B. Que como en el anverso y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido de prestación de servicios, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Exponiendo lo anterior "LAS PARTES" convienen en suscribir a las siguientes:

CLASULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los términos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos de este.

SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

El servicio comprende el suministro de bienes en el ANEXO UNO y los que expresamente se van de éste, las cuales forman parte del anverso del contrato pedido. En la fecha que "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio a entrega subsecuente a "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PENDING ABIERTO

En el caso de que "LA CONTRATANTE", contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá pagar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y que deberá ser notificado al proveedor fiscal en que se suscribió.

En el supuesto de que termine el ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de compras, anticipando el monto de los bienes que se requirieron al presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de servicio contratado.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establece en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, observando en esta Ley el litorio (LAI), "P".

QUINTA: PAGO DE "EL SERVICIO"

El pago de "EL SERVICIO" se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de las obligaciones que consigna la Cláusula OCTAVA del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que "LA CONTRATANTE" le hubiere entregado en concepto de pago por concepto de la contratación.

Para efectos de la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de su entrega, entregando las cantidades correspondientes en la casa de tesorería de "LA CONTRATANTE".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue dichas cantidades en el plazo estipulado, se considerará crédito fiscal y se solicitará a línea de recuperación más el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En el caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de "EL SERVICIO", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe de éste.

La garantía deberá consistir en un cheque de banco, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al tipo que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "EL SERVICIO" podrá ser modificado superiormente a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar las justificaciones ante "LA CONTRATANTE", el día en su página no mayor de treinta días hábiles siguientes en definitivo lo conducente.

En el caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "EL SERVICIO" conforme al precio pactado en el contrato.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. El rubro de original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentan las facturas, deberán tener en sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda.
- II. Contar la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al valor Agregado y de los descuentos aplicados, y el importe total con número y letra, y.
- III. Incluir a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, indicar el número del presente contrato pedido, y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad Administrativa y el rubro y la partida presupuestal afectada.

IV. Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas, en Paseo Colón sin número, Colonia Villa Hogar, C. P. 30170, Toluca, México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

En todo caso las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

Conque gravamen fiscal que se obliga en el presente contrato y su cumplimiento, corre a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que serán repercutidos a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR", y reintegrados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTIA DEL SERVICIO

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: GARANTIA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la cantidad de los bienes. "EL PROVEEDOR" deberá entregar, a "LA CONTRATANTE", una letra de garantía expedida por el fabricante, en la que se haga constar, como mínimo la siguiente:

- I. Avalace y duración.
- II. Causa de soporte de los bienes.
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.
- IV. Dirección de la reclamación.

[Handwritten signature]